



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 3.406/96.-

Ref./ MARENCHINO, Hugo Roberto.- S/Pago de licencias no gozadas.-

DICTAMEN N° 38/98.-

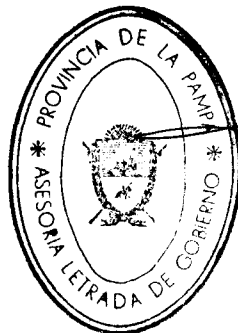
Sr. Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

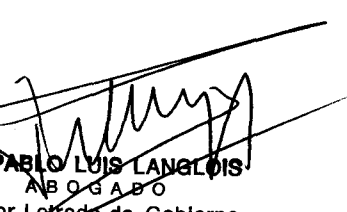
Vienen a dictamen las presentes actuaciones, relacionadas con el recurso deducido por el Comisario Mayor (R) Sr. Hugo R. Marenchino, quien se agravia de lo resuelto por la Contaduría General de la Provincia a través de la Resolución n° 142/96 (obrante a fs. 20); a través de la misma el Sr. Contador General de la Provincia, en criterio coincidente con el dictamen oportunamente emitido por esta Asesoría a fs. 19 (Dictamen 355/96), rechazó el reclamo de pago de haberes correspondientes a licencias no gozadas de los años 1992, 1993 y 1994 y sólo ordenó el pago de las correspondientes al año de su baja (1996).-

Por lo antedicho -esto es la coincidencia de la decisión administrativa, con el criterio de fondo sustentado por éste órgano asesor a través del dictamen 355/96-, cabe por principio admitir que la negativa al pago de dichos períodos de licencia, debe reputarse como legítima.-

En relación a la cuestión de competencia que se introduce respecto a las facultades del Sr. Contador General para resolver como lo ha hecho, es opinión de esta Asesoría que, a efectos de aventar cualquier planteo de nulificación en la decisión administrativa -que, como se ha dicho, en su aspecto sustantivo se comparte-, correspondería que el Poder Ejecutivo dicte el correspondiente decreto aprobando lo actuado a través de la mentada Resolución n° 142/96; de tal modo quedaría expedito al interesado, la posibilidad de contar con una decisión final a nivel administrativo, en torno a la cuestión aquí planteada.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 19 de Enero de 1.998.-
CD.




Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa